



Interlocutorio	1921
Radicado	05266 31 03 003 2023 00367 00
Proceso	Verbal de expropiación
Demandante (s)	Municipio de Sabaneta
Demandado (s)	José Belarmino Bedoya Taborda y otra
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 y 399 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir demanda de expropiación judicial presentada por el Municipio de Sabaneta contra José Belarmino Bedoya Taborda y Olga Amparo Giraldo Espinal, en calidad de propietarios del área objeto de expropiación.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señala el artículo 291 del C.G.P.

Si no fuere posible la notificación personal dentro de los dos (02) días, emplácese a la parte demandada de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se incorporará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se fijará además una copia del mismo en la puerta de acceso del inmueble a expropiar.

Tercero: Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días de conformidad con el numeral 5° del artículo 399 del C. G. P. del Código General del Proceso.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-433739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuya medida pesa exclusivamente sobre una franja de terreno cuyos linderos son: *“Partiendo del punto 1 (localizado en las coordenadas ESTE= 830553.11, NORTE= 1172618.44) hasta el punto 2 (localizado en las coordenadas ESTE= 830557.30, NORTE= 1172621.52) en una distancia de 5,20 metros; continúa desde el punto 2 (localizado en las coordenadas ESTE= 830557.30, NORTE= 1172621.52) hasta el punto 3 (localizado en las coordenadas ESTE= 830559.37, NORTE= 1172619.29) en una distancia de 3,03 metros; continúa desde el punto 3 (localizado en las coordenadas ESTE= 830559.37, NORTE= 1172619.29) hasta el punto 6 (localizado en las coordenadas ESTE= 830555.07, NORTE= 1172616.35) en una distancia de 5,22 metros; continúa desde el punto 6 (localizado en las coordenadas ESTE= 830555.07, NORTE= 1172616.35) hasta el punto 1 (localizado en las coordenadas ESTE= 830553.11, NORTE= 1172618.44) en una distancia de 2,87 metros; punto de partida.”*-artículo 592 del C. G. P-.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al Despacho para su expedición de forma física.

Quinto: Previo a ordenar la entrega anticipada del bien, se ordena al demandante consignar a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado con la demanda en la suma de ciento trece millones ciento tres mil novecientos cuarenta de pesos (\$113.103.940) e indemnización correspondiente a daño emergente por valor de tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve de pesos (\$3.471.439).

Dinero que deberá depositarse a órdenes del Juzgado para el proceso con radicado nro. 05266 31 03 003 2023 00367 00, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales no. 052662031003 del Banco Agrario.

Sexto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Carlos Alberto Orlando Morales Higuera, con T.P. 120.093 del C.S.J.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00367
14122023 5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb6b6a722b2c510ecedda32c127729eb2f34641e2c7ac4d565596715717b620**

Documento generado en 14/12/2023 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>